

## EXTRACTO.

**AVISO 16° JUZGADO CIVIL SANTIAGO.** Por resolución de fecha **13 de enero de 2020**, en juicio colectivo caratulado “Prats con Banco de Crédito e Inversiones”, rol C-1798-2017, se ordenó publicar conforme artículo 53 ley 19.496 lo siguiente: “Atendido el mérito de autos, y considerando que en la resolución de fecha 13 de diciembre de 2019, que rechazo la reposición a la admisibilidad de la demanda, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la Ley N 19.496, previo a darle curso progresivo a estos autos, publíquese dentro de décimo día, en un medio de comunicación nacional y en el sitio web del Servicio Nacional del Consumidor, la información necesaria para que los consumidores que se consideren afectados, para que comparezcan a hacerse parte o hagan reserva de sus derechos.”. El 16° Juzgado Civil de Santiago por resolución de **13 de diciembre de 2019** declaró admisible la demanda colectiva interpuesta por Belisario Prats Palma, abogado, Rut 8.850.858-0, domiciliado Huérfanos 886 oficina 914, Santiago Centro, en contra de Banco de Crédito e Inversiones, sociedad anónima bancaria, rut 97006000-6, representada por Eugenio Von Chrismar Carvajal, ignoro profesión, ambos domiciliados en El Golf 125, comuna Las Condes, por infracción de los artículos 16 y 17 ley 19.496, artículo 6 transitorio ley 20.555, ley 20.027, y artículos 1681 y siguientes del Código Civil, por incurrir la demandada en cláusulas abusivas en los Contratos de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal Ley 20.027 (CAE), infringiéndose los conceptos de justicia, pidiendo al tribunal declarar admisible la demanda colectiva y declarar nulas las cláusulas 10, 15, 16 y 17 de los referidos Contratos CAE, o en su defecto se tengan por no escritas. La parte demandada dedujo recursos de reposición y apelación en subsidio, siendo rechazada la reposición el **13 de diciembre de 2019** y se tuvo por interpuesto recurso de apelación en contra de la resolución de fecha **14 de junio de 2017** que declaró admisible la demanda. Dicha apelación se encontraba en tramitación ante la **Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago** en causa rol **16639-2019** la cual confirmó la resolución que declaró admisible la demanda colectiva. Se llama a los afectados por los mismos hechos para hacerse parte o hagan reserva de sus derechos, expresándose que los resultados del juicio empecerán también a aquellos afectados que no se hicieron parte de él. Quienes lo estimen procedente podrán comparecer en un plazo de 20 días hábiles a contar de la fecha de esta publicación.

